

CHICLANA DE LA FRONTERA

23 — 25 NOV

# ANEPMA

XXVIII JORNADAS TÉCNICAS  
DE ANEPMA



**BORRADOR**

**R.D. DE ENVASES Y  
RESIDUOS DE ENVASES**

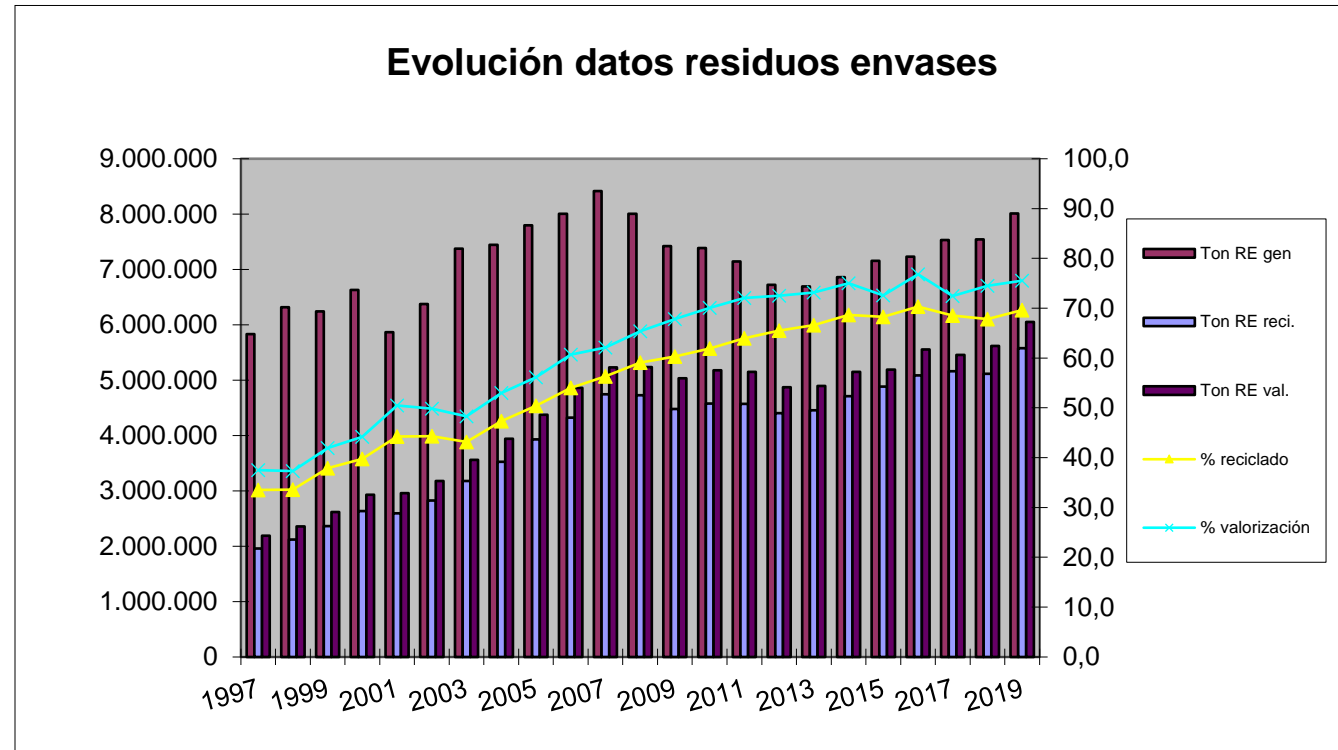
**23 de noviembre de 2021**

**Pablo Rodríguez Porras**

**S.G. de Economía Circular (MITERD)**

## CONTEXTO

- ✓ **Reducir y gestionar mejor** los RE es uno de los grandes retos a los que nos enfrentamos



- ✓ Generación RE ha seguido una tendencia al alza constante (solo frenada en ciclos de contracción económica).
- ✓ Hablamos de más de 8 millones de t. de RE generados en España (170 kg/hab. al año; 500 gr/hab. al día). Son datos para reflexionar.

## OBJETO

- ✓ Incorporar al ordenamiento jurídico interno la **Directiva (UE) 2018/852**, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases,
- ✓ **Aplicar los preceptos referidos a los envases SUP** contemplados en la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (Directiva SUP) y
- ✓ **Desarrollar el régimen de RAP para todos los envases** teniendo en cuenta la regulación marco establecida en el PLRSC, incluidos los asociados a los envases de plástico afectados por la Directiva SUP.

En definitiva, realizar una **revisión integral y coherente** de toda la normativa de envases y residuos de envases actualmente en vigor, tras casi 25 años de vigencia de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y su Reglamento de desarrollo y ejecución aprobado por el RD 782/1998, de 30 de abril, adaptándola a las nuevas exigencias comunitarias.

# ESTRUCTURA

- TITULO I. Disposiciones generales y objetivos.
  - CAPITULO I. Disposiciones generales.
  - CAPÍTULO II. Prevención y reutilización de envases.
  - CAPÍTULO III Reciclado y valorización de residuos de envases.
- TITULO II. Responsabilidad ampliada del productor de envases.
  - CAPÍTULO I. Obligaciones de diseño y marcado de envases.
  - CAPITULO II. Obligaciones de información sobre puesta en el mercado de envases.
  - CAPITULO III. Régimen de responsabilidad ampliada del productor.
    - Sección 1ª. Obligaciones generales del productor.
    - Sección 2ª. Sistemas individuales y colectivos de RAP.
    - Sección 3ª. Régimen de RAP de envases domésticos.
    - Sección 4ª. Régimen de RAP de envases comerciales.
    - Sección 5ª. Régimen de RAP de envases industriales.
  - CAPITULO IV. Sistema de depósito, devolución y retorno.
- TITULO III. Obligaciones de información.
- TÍTULO IV. Control, inspección y régimen sancionador.

3 DA, 2DT, 1 DD, 3 DF, 12 Anexos

## OBJETIVOS

**Mejorar la prevención en la producción de RE como prioridad para mejorar la eficiencia en la utilización de recursos y reducir los efectos de los RE en el medio ambiente.**

Para ello se han incorporado los siguientes **objetivos de prevención**:

- a. Lograr una **reducción del peso de los RE** producidos del 13% en 2025, y del 15% en 2030, respecto a los generados en 2010. (Objetivos de la EEE y del PLRSC aplicados a los residuos de envases).
- b. Conseguir en 2030 una **reducción del 50% en el número de botellas** para bebidas de plástico de un solo uso que se comercializan, respecto al 2º año natural de funcionamiento de la sección de envases del Registro de Productores.
- c. Conseguir que todos los envases puestos en el mercado sean **100% reciclables** en 2030, y siempre que sea posible, reutilizables.

Y como **meta orientadora** avanzar hacia el fin de la comercialización de envases de plástico de un solo uso que estén dentro del ámbito de la Directiva SUP.

## OBJETIVOS

### Mejorar la prevención en la producción de RE.

Se incorporan **medidas de prevención** a ser ejecutadas por:

➤ Administración:

- ✓ Fomentar el consumo de agua potable en sus dependencias y otros espacios públicos mediante fuentes.
- ✓ Implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas envasadas y de vasos de un solo uso en eventos festivos, culturales o deportivos que tengan el apoyo de las administraciones públicas.
- ✓ Evitar la utilización de envases superfluos mediante suscripción de convenios.

➤ Comercios minoristas:

- ✓ Presentar futas y verduras frescas sin envases de plástico para pesos <1.5kg.
- ✓ Fomentar venta de productos frescos a granel.
- ✓ Si la superficie de venta es >300m<sup>2</sup> informar a los clientes sobre las repercusiones ecológicas de los envases y su forma de gestión.

## OBJETIVOS

**Reforzar la reutilización de envases en todos los ámbitos, tal y como mandata la Directiva (UE) 2018/852 en su artículo 5.**

Mediante la fijación de **objetivos de reutilización** para envases de bebida tanto para el canal HORECA como el canal doméstico y también mediante objetivos de reutilización en el ámbito doméstico para otros envases, y en el comercial e industrial:

	Envases de bebida (%)		Envases domésticos reutilizables /total (%)			Envases comercial e industrial reutilizables/total (%)			
		2025	2030	2025	2030	2035	2025	2030	2035
<b>Canal HORECA</b>	Aguas	50	60	5	10	15	40	50	60
	Refrescos	70	80						
	Cerveza	80	90						
	Otros	50	60						
<b>Canal doméstico</b>		10	20						

Los envases reutilizables deberán ser reciclables al final de su vida útil.



## OBJETIVOS

### Reforzar la reutilización de envases.

Entre las **medidas de reutilización** para lograr estos objetivos:

- ✓ Se podrán suministrar envases reutilizables en el punto de venta o bien el consumidor podrá llevar sus envases reutilizables para ser rellenados. Han de estar limpios y ser idóneos.

Los minoristas con superficie útil  $\geq 300 \text{ m}^2$  dispondrán envases reutilizables para el consumidor final, de forma gratuita o cobrando.

- ✓ Los establecimientos minoristas ofrecerán en envases reutilizables (a través de SDDR) un número de referencia mínimo de bebida según la superficie comercial:
  - Al menos **1 referencia** en envase reutilizable, si su superficie comercial  **$< 120 \text{ m}^2$** .
  - Al menos **3 referencias**, si su superficie comercial  **$\geq 120 < 300 \text{ m}^2$** .
  - Al menos **4 referencias**, si su superficie comercial  **$\geq 300 < 1.000 \text{ m}^2$** .
  - Al menos **5 referencias**, si su superficie comercial  **$\geq 1.000 \text{ m}^2 < 2.500 \text{ m}^2$** .
  - Al menos **7 referencias**, si su superficie comercial  **$\geq 2.500 \text{ m}^2$** .

## OBJETIVOS

### Fomentar el reciclado de alta calidad y la utilización de materias primas secundarias

Incorpora los **nuevos objetivos comunitarios** de reciclado de RE para 2025 y 2030, así como el nuevo método de cálculo establecido a nivel comunitario.

Material	Desde 2008	A 31-12-2025	A 31-12-2030
Plástico	22,5%	50%	55%
Madera	15%	25%	30%
Metales ferrosos	50%	70%	80%
Aluminio		50%	60%
Vidrio	60%	70%	75%
Papel y cartón	60%	75%	85%
<b>Totales</b>	<b>55%</b>	<b>65%</b>	<b>70%</b>

## OBJETIVOS

### Fomentar el reciclado de alta calidad y la utilización de MP secundarias.

Incluye **medidas para el fomento del reciclado** de alta calidad de los RE como:

- ✓ Recogida separada de RE peligrosos de competencia local, en la forma y lugar establecidos en sus ordenanzas, antes de 2025.
- ✓ Requisitos mínimos de calidad para las fracciones de materiales recuperadas de los RE de competencia local en plantas de clasificación de envases, acordados por consenso entre recicladores, SCRAP y AAPP.
- ✓ Contenido mínimo obligatorio de plástico reciclado en envases (media puesta en el mercado):
  - **25%** en envases PET a partir de **2025**;
  - **30%** en envases de cualquier plástico a partir de **2030**.
- ✓ De forma adicional, requisitos sobre contenido mínimo de plástico reciclado a partir de 2035 para ciertos envases:
  - **15%** para botes, tarros, tarrinas, bandejas, cestas y otros artículos similares.
  - **25%** para plástico film utilizado en envasado primario.
  - ...

## OBJETIVOS

**Mayor control sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de los envases por parte de los fabricantes e importadores o adquirientes de envases, en especial también el contenido en plástico reciclado.**

Se establecen también obligaciones de marcado e información, relativas a indicar:

- El **material** del envase, voluntario pero si se hace, siguiendo la decisión comunitaria (Decisión 97/129/CE),
- La **reciclabilidad**, teniendo en cuenta las características y las tecnologías de recogida, selección y reciclado existentes a escala industrial y con cobertura en todo el territorio nacional (revisable cada 2 años).
- El **contenido del material reciclado**, certificado mediante una entidad acreditada para emitir certificación.
- El **contenedor** donde se han de depositar.
- Para envases compostables, el etiquetado deberá informar si cumplen con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000, así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

## OBJETIVOS

**Adoptar medidas para garantizar que se cumplen los objetivos de RS de botellas SUP de menos de 3 litros (77 % en 2025 y 90% en 2029).**

- ✓ Se fijan **objetivos intermedios** de recogida separada de estos envases:
  - **70%** en **2023**.
  - **85%** en **2027**.
- ✓ Si no se cumplen a nivel estatal, será obligatoria la implantación del SDDR para botellas de bebidas, extensible a las latas, de las siguientes bebidas: aguas, zumos, bebidas refrescantes y cervezas.
- ✓ Disponiendo un plazo de 2 años para ello.
- ✓ Tal obligación puede cumplirse mediante sistemas individuales o colectivos de RAP, regulándose en el PRD ciertas obligaciones para los sistemas.
- ✓ El precio del depósito lo fijaran libremente los SRAP, pero como mínimo será de 10 c€/envase.

## OBJETIVOS

**Adaptar la aplicación de la RAP al marco previsto en la LRSC, y teniendo en cuenta también la nueva regulación contenida en el PLRSC.**

- ✓ Se establecen **obligaciones** que deberán ser cumplidas por los productores a nivel individual, y obligaciones de carácter organizativo y financiero (régimen de RAP) a las que se dará cumplimiento mediante sistemas individuales o colectivos.
- ✓ Se regula el **régimen de control de los SRAP**: **comunicación** para los individuales y **autorización** para los colectivos. En ambos casos, se regula tanto el contenido de la comunicación de los SIRAP como el contenido de la solicitud de autorización de los SCRAP.
- ✓ Se establecen también **obligaciones de los SRAP**: disponer de recursos financieros y organizativos, celebrar convenios con AAPP y/o acuerdos con gestores de residuos, remisión de información anual detallada a MITERD y CCAA, publicación información en la web, etc.
- ✓ Y **obligaciones específicas para los SCRAP**: garantizar igualdad de trato, normas de funcionamiento en la que solo los productores participen en la toma de decisiones, salvaguarda de confidencialidad, informe cuentas auditado, informar sobre las contribuciones financieras, etc.

## OBJETIVOS

**Actualizar el régimen de RAP para los envases domésticos de acuerdo a las nuevas orientaciones comunitarias.**

Los productores asumen:

- ✓ Coste total de la de gestión de los RE recogidos separadamente y, parcialmente de los asociados a los presentes en la fracción resto, de forma que:
  - Si se alcanzan objetivos de RS: 50% de los costes de RE recuperados.
  - Si no se alcanzan objetivos de RS: Hasta el volumen necesario para alcanzar los objetivos, a coste unitario de RS, salvo que este coste sea menor al coste unitario de recogida en FR. Para el resto 50% de los costes de RE recuperados.
- ✓ Costes asociados a la sensibilización, e información al poseedor de RE.
- ✓ Costes asociados a la obtención de información.
- ✓ Costes de limpieza de las basuras abandonadas de sus residuos.

Supone un cambio sustancial respecto de lo que financian actualmente: el sobrecoste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado, establecido en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la Ley 11/1997.

## OBJETIVOS

### Actualizar el régimen de RAP para los envases domésticos.

- ✓ Se establece la obligación de cumplimiento de unos objetivos mínimos de recogida separada de RE así como el método de cálculo:

% Recogida separada	2025	2030	2035
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>75</b>	<b>85</b>
Papel y cartón	75	90	95
Cartón para bebidas	70	80	90
Vidrio	70	80	90
Aluminio	40	60	80
Acero			
Plástico	55	65	75
Madera	30	40	60

- ✓ A dichos objetivos se suma también el cumplimiento de los objetivos de reciclado.



## OBJETIVOS

### Aplicar la RAP a los envases comerciales e industriales.

- ✓ Se fijan también obligaciones de RS para dichos envases, así como la obligación de cumplir los objetivos de reciclado.

% recogida separada	2025	2030	2035
Envases comerciales	75	85	95
Envases industriales	75	85	95

- ✓ En los tres casos, se establecen las **obligaciones** de los poseedores de los RE y de los distribuidores, y en su caso de las entidades locales.
- ✓ Se regula la necesidad de establecer un **convenio** entre las EELL/CCAA y los SRAP de cara a recoger las obligaciones de las partes y la financiación conforme a lo que se establece en el RD. Se ha incluido como novedad un mecanismo de resolución de conflicto en caso de no llegarse a un acuerdo (arbitraje).
- ✓ Se establece además que la financiación que aporten los productores a los SCRAP debe hacerse con criterios de economía circular (se incluyen criterios para penalizar/bonificar en función del tipo de envase).

## OBJETIVOS

### **Incrementar la transparencia mediante el establecimiento de una serie de mecanismos relativos a:**

- La información sobre puesta en el mercado de envases, a través de la creación de la sección de envases en el Registro de Productores de Producto y la obligación de remisión de información anual por parte de productores afectados.
- Definir el cálculo a aplicar para verificar el cumplimiento de los objetivos regulados en el real decreto.
- El adecuado seguimiento y control de las obligaciones de los productores de productos, así como de las organizaciones que cumplen las obligaciones en nombre de los anteriores, tanto en lo que respecta a la puesta en el mercado de productos como a la gestión de sus residuos y también al control financiero.

Se regula el contenido, muy detallado, de toda la información que los SRAP deben suministrar al MITERD y a las CCAA.

**Aplicar la RAP para los vasos de plástico, incluidos sus tapas y tapones, incluidos en la DSUP, que no cumplen con la definición de envase.**

# GRACIAS.

